

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejada", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejada", en este Municipio**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejada", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejada", en este Municipio, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo

constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que el artículo 94, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que son bienes de dominio público los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
5. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
6. Que sin embargo, con fecha 7 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo resolutive quinto literalmente establece:

**"QUINTO.-** Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ...".

7. Que en fecha 05 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C.P. José Juan Sarabia González, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejada", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de su representada, por una superficie de 507.34 metros cuadrados, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejada", en este Municipio, propiedad municipal.
8. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., acredita la propiedad de la superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejada", Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública número 2,095 de fecha 15 de diciembre de 1978, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 246 tomo IV del libro 88-A, de la Sección Primera, de fecha 21 de febrero de 1979.
9. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,437 pasada ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Maldonado, titular de la Notaría Pública número 06 del partido judicial de la Ciudad de Celaya,

- Gto., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo la Partida número 470, del tomo XXXI, de la Sección de Comercio de Celaya, y Partida número 360 del Tomo LXXIII, de la Sección de Propiedad de Celaya, de fecha 26 de mayo de 1972.
10. Que el C.P. José Juan Sarabia González, acredita su personalidad como apoderado legal del sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública número 3,491 de fecha 18 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Cueva Arias, titular de la Notaría Pública número 45 del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Gto.
  11. Que con fecha 28 de marzo de 1979, el C. Gobernador del Estado, dicto Acuerdo referente a la autorización para que se inicie legalmente la venta de lotes del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública número 941 de fecha 22 de junio de 1979, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, adscrito a la Notaría Pública número 19 de este partido judicial.
  12. Que mediante Escritura Pública número 8,549 de fecha 22 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, adscrito a la Notaría Pública número 32, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 94,351 de fecha 05 de agosto de 2005.
  13. Que mediante oficio SAY/DAC/2468/2011 de fecha 05 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Administración, emitir la opinión técnica y dictaminando en la misma el valor del inmueble objeto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando siete del presente Acuerdo.
  14. Que oficio SAY/DAC/2467/2011 de fecha 06 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Lic. César Chavero Vargas, Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitir los criterios de racionalización respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando siete del presente Acuerdo.
  15. Que mediante oficio SAY/DAC/246/2011 de fecha 06 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando siete del presente Acuerdo.
  16. Que en fecha 11 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número COMADQ/066/2011, expedido por el L.A.E. César Chavero Vargas, Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante el cual solicita mayor información para estar en posibilidades de emitir lo solicitado.
  17. Que en fecha 11 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SA/DABMI/OPINIÓN TÉCNICA número 007/2011, expedida por el Lic. César Chavero Vargas, Secretario de Administración, remitiendo la opinión técnica solicitada.
  18. Que mediante oficio número SAY/DAC/2534/2011, de fecha 13 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó aclarar la opinión técnica descrita en el considerando anterior, en virtud de contener diversas inconsistencias.
  19. Que con fecha 4 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/3466/2011, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/108/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cuya parte conducente literalmente estable lo siguiente:

" ... Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110 y demás relativo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE la permuta de los 507.34 m<sup>2</sup>, los cuales están proyectados dentro la vialidad denominada "Paseo de Atenas", ubicada en el Fraccionamiento "Residencial Tejeda", asimismo esta Dependencia considera conveniente que una vez realizada la PERMUTA se inicie con el trámite de la Relotificación del citado Fraccionamiento que genere el tramo de vialidad susceptible de la permuta propuesta, toda vez que la superficie propuesta para llevar a cabo la permuta actualmente y de conformidad al plano autorizado mediante oficio SEDESU/1423/2004 del pasado 10 de agosto del 2004 se identifica como el lote único de la manzana 64 de la sección Panorama-Bellavista con uso de suelo mixto y superficie total de 13,364.06 m<sup>2</sup>."
  20. Que en fecha 24 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SA/DA/BMI/1545/11, expedido por Lic. César Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración, remitiendo la aclaración a la opinión técnica número 007/2011, recibida en fecha 11 de octubre de 2011, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... DE LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama del Fracc. Residencial Tejeda con una superficie de 507.34 m<sup>2</sup> mediante Escritura Pública No. 8,549 de fecha 22 de junio de 2005 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz.-Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 94,351 Operación 2 de fecha 15 de agosto de 2005 la cual no cuenta con clave catastral por tratarse de una vialidad.

La empresa Inmobiliaria Pro Bajío, S. A. de C.V., acredita la propiedad de una superficie de 991.66 m<sup>2</sup>, ubicado en la Manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas Sección Panorama del Residencial Tejeda mediante Escritura Pública No. 2,095 de fecha 15 de diciembre de 1978 pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán.- Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación Judicial.

DEL DICTAMEN DE VALORES:

El valor comercial al 16 de noviembre de 2011 del predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente a la vialidad ubicada en Paseo de Atenas del Residencial Tejeda es de \$1,580.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA

PESOS 00/100 M.N.) por M2 por lo que al tratarse de una superficie de 507.34 m2 el valor comercial total del predio es de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se anexa avalúo comercial No. LRG-11-3162 de fecha 16 de noviembre de 2011 emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván.-Perito Valuador con cédula profesional 3785947.

El valor comercial al 16 de noviembre de 2011 del predio propiedad la empresa Inmobiliaria Pro Bajío, S. A. de C. V., ubicado en Paseo de Atenas del Residencial Tejada es de \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por M2, por lo que al tratarse de una superficie de 991.66 m2, el valor comercial total del predio es de \$1'468,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se anexa avalúo comercial No.LRG-11-3163 de fecha 16 de noviembre de 2011 emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván.-Perito Valuador con cédula profesional 3785947.

#### CONCLUSIÓN

Una vez analizados los antecedentes expuestos y considerando que la permuta de las superficies en referencia cuentan con la misma plusvalía por encontrarse en la misma zona residencia y que el área ofrecida por el promovente de la solicitud presenta condiciones mejores en cuanto al área de terreno y al valor total comercial y que es conveniente para el Municipio de Corregidora, Qro., puesto que se dotaría de una vialidad más grande para los futuros habitantes de dicha zona por contar con dimensiones de 49.58 m2 de largo por 20.00 m2 de ancho y sirviendo como fundamento lo dispuesto por el Artículo 21 Fracción XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., esa Secretaría de Administración considera viable la propuesta de permuta solicitada por la empresa Inmobiliaria Pro Bajío, S. A. de C. V., condicionada a cubrir los siguientes puntos:

- 1) Siempre y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo considere viable en su opinión técnica.
  - 2) Se cumpla ante el H. Ayuntamiento con todos los requisitos que ése máximo órgano determine."
21. Que mediante oficio número SAY/DAC/2813/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente al Lic. César Chavero Vargas, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitir los criterios de racionalización correspondientes.
22. Que en fecha 02 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número COMADQ/080/11, signado por el LAE. César Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante el cual emite la opinión técnica y criterios de racionalización, estableciendo literalmente lo siguiente:

#### "... ANTECEDENTES

##### 1.- PROPIEDAD:

- a) El Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama del Fracc. Residencial Tejada con una superficie de 507.34 m2 mediante escritura pública No. 8549 de fecha 22 de junio de 2005 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz. Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 94,351, operación 2 de fecha 15 de agosto de 2005 la cual no cuenta con clave catastral por tratarse de una vialidad.
- b) La empresa Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V., acredita la propiedad de una superficie de 991.66 m2 ubicado en la manzana 64 de la calle Paseo de Atenas Sección Panorama Residencial Tejada mediante Escritura Pública No. 2095 de fecha 15 de diciembre de 1978 pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán. Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación Judicial.

Mediante Escritura Pública de fecha 21 de febrero del 2011 la empresa "INMOBILIARIA PRO BAJIO" S.A DE C.V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública No. 2437 de fecha 18 de mayo de 1972.

Mediante Escritura Pública No. 2095 de fecha 15 de diciembre de 1978, se formalizó el Contrato de Compraventa otorgado por Arturo, Ma. Guadalupe, José Antonio, Héctor, Guillermo y Eduardo, todos de apellido Nieto Almeida, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A de C.V. A través de Escritura Pública No. 940 de fecha 22 de Junio de 1979 de la Notaría Pública No. 19, se hizo constar la autorización del Fraccionamiento Tejada, otorgado por el Estado de Querétaro a favor de Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V.

Mediante Escritura Pública No. 941 de fecha 22 de junio de 1979 de la Notaría Pública No. 45, se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración a favor del señor José Juan Sarabia González.

Que se acompañó copia del oficio de solicitud presentado por el apoderado legal de la empresa recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el pasado 05 de octubre del 2011, en el cual plantean la solicitud de permuta de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas cuya área es por 507.34 m2, la cual es propiedad del Municipio de Corregidora, argumentando que dicha permuta se efectuaría a fin de mejorar el acceso al futuro desarrollo habitacional cuyas dimensiones son un largo de 49.58 metros y un ancho de 20 metros, que la permuta que se solicita es por una de 991.66 m2 que equivale al doble y de la cual es propietaria la empresa, que dicha permuta es conveniente para el Municipio ya que se dotaría de una vialidad más grande para los futuros habitantes de dicha zona.

Así también agregan a su petición la opinión técnica DDU/DACU/OT/108/2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 14 de octubre del 2011, en el cual de acuerdo con diversas consideraciones técnicas dictaminan lo siguiente:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE la permuta de los 507.34 m2 los cuales están**

**proyectados dentro la vialidad denominada "Paseo de Atenas", ubicada en el Fraccionamiento "Residencial Tejeda", asimismo esta Dependencia considera conveniente que una vez realizada la PERMUTA se inicie con el trámite de la Relotificación del citado Fraccionamiento que genere el tramo de vialidad susceptible de la permuta propuesta toda vez que la superficie propuesta para llevar a cabo la permuta actualmente y de conformidad al plano autorizado mediante oficio SEDESU/1423/2004 del pasado 10 de agosto del 2004 se identifica como el lote único de la manzana 64 de la Sección Panorama-Bellavista con uso de suelo mixto y superficie total de 13,364.06 m<sup>2</sup>.**

Que por conducto de la Secretaría de Administración se emitió Opinión Técnica No. OT/BMI/007/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, mediante el cual se cita textualmente lo siguiente: "... Una vez analizados los antecedentes expuestos y considerando que la permuta de las superficies en referencia cuentan con la misma plusvalía por encontrarse en la misma zona residencial y que el área ofrecida por el promovente de la solicitud presenta condiciones mejores en cuanto al área de terreno y al valor total comercial y que es conveniente para el Municipio de Corregidora Qro., puesto que se dotaría de una vialidad más grande para los futuros habitantes de dicha zona por contar con dimensiones de 49.58 m<sup>2</sup> de largo por 20:00 m<sup>2</sup> de ancho y sirviendo como fundamento lo dispuesto por el artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., esta Secretaría de Administración considera viable la propuesta de permuta solicitada por la empresa Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V., condicionada a cubrir los siguientes puntos:

- 1) Siempre y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo considere viable en su opinión técnica.
- 2) Se cumpla ante el H. Ayuntamiento con todos los requisitos que ése máximo órgano determine.

#### DEL DICTAMEN DE VALORES

a) El valor comercial al 16 de noviembre del 2011 del predio propiedad del Municipio de Corregidora Qro., correspondiente a la vialidad ubicada en Paseo de Atenas del Residencial Tejeda es de \$1,580 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por m<sup>2</sup>, por lo que al tratarse de una superficie de 507.34 m<sup>2</sup> el valor comercial total del predio es de **\$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Se anexa avalúo comercial No. LRG-11-3162 de fecha 16 de noviembre de 2011 emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván.- Perito Valuador con cédula profesional 3785947.

b) El valor comercial al 16 de noviembre de 2011 del predio propiedad de la empresa Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V ubicado en Paseo de Atenas del Residencial Tejeda es de \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por m<sup>2</sup>, por lo que al tratarse de una superficie de 991.66 m<sup>2</sup> el valor comercial total del predio es de **\$1,468,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Se anexa avalúo comercial No. LRG-11-3163 de fecha 16 de noviembre de 2011, emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván. Perito Valuador con cédula profesional 3785947".

Que en tal virtud y de acuerdo con las consideraciones señaladas y la documentación presentada se toman por el Comité los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Este Comité es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 1, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 1, 71 y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora Qro.

**SEGUNDO.-** Según se advierte de la documentación exhibida por las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Administración a través de su Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, se está dentro de los supuestos establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; artículo 70, fracción III del Reglamento de la ley en comento y artículo 50, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

*"Los poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas...determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas..."*

La *racionalización* puede definirse como la organización de la producción o del trabajo, de manera que aumenten los rendimientos o se reduzcan los costos con el mínimo esfuerzo. En base a la definición expresada, este Comité estima que se debe entender como criterios de racionalización aquellas recomendaciones que permitan y que pueden efectuarse para que en una determinada operación se aumenten rendimientos o reduzcan costos.

Es importante mencionar que es relevante para el asunto que nos ocupa y para los presentes criterios de racionalización, definir legalmente a la permuta como un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra y que a dicho contrato a excepción de lo relativo al precio, son aplicables las reglas de la compraventa, en cuanto no se opongan a las reglas propias de ese tipo de contratos, de acuerdo con los artículos 2195 y 2199 del Código Civil del Estado de Querétaro.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 2184 del mismo Código mencionado, mutatis mutandi, un contrato de permuta no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble y conforme al artículo 2188, si el valor del inmueble excede de quinientos días de salario mínimo, su venta se hará en escritura pública.

Finalmente, el artículo 2190 del Código Civil referido señala que la venta de bienes raíces no producirá efectos contra



tercero sino después de registrada en los términos prescritos en este Código, en el Registro Público de la Propiedad.

En base a lo expresado en los párrafos precedentes, en una operación de permuta, será necesario elegir las mejores opciones que permitan aumentar los rendimientos y reducir costos.

En virtud de lo anterior, se considera que los criterios de racionalización deben ser los expresados en los apartados subsiguientes y que, concretamente, son:

**CUARTO.-** Que se hacen constar las opiniones vertidas por las áreas involucradas en el presente asunto, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y a su opinión técnica DDU/DACU/OT/108/2011 de fecha 14 de octubre del 2011, en seguimiento a la solicitud realizada por el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 06 de octubre del 2011, mediante la cual requiere emitir opinión técnica respecto al escrito recibido por parte de los promoventes en el cual solicitan la permuta de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas, Fraccionamiento "Residencial Tejeda" cuya área es por 507.34 m<sup>2</sup>, la cual es propiedad municipal, por un área de 991.66 m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V", lo anterior de conformidad con el escrito firmado por el C.P. José Juan Sarabia González en su carácter de representante Legal de la empresa citada.

**QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.** Este Comité coincide en que la solicitud de permuta es acorde y conveniente con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, enfocado a prever la generación de satisfactores que beneficien a la población municipal en áreas que se convertirán en estratégicas para la presente administración. Dentro de estas áreas se pone especial atención a mejorar las condiciones de vida de la población municipal. Por medio de la planeación tanto de acciones estratégicas como en la aplicación de los recursos públicos, la administración municipal podrá reorientar sistemas tradicionales de trabajo innovando y cumpliendo con su cometido en la ejecución de acciones públicas, no sólo con eficacia, sino buscando la eficiencia operativa y administrativa para lograr el beneficio equilibrado de las diversas comunidades del Municipio de Corregidora.

Dentro del rubro **Vialidades**. El Pueblito, como cabecera municipal y su zona urbana conurbada, ha sufrido los últimos años de los embates de una alta densidad demográfica, de la instalación desordenada de un sinnúmero de colegios e instituciones de educación asentadas en zonas geográficas muy cercanas y de la alta concentración de servicios de diversa índole en la propia cabecera municipal y zonas aledañas, presenta una gran problemática vial provocada por la alta concentración vehicular principalmente en horas pico. Se suma a lo anterior, la traza vial totalmente irregular en su geometría y en anchos de calles de la cabecera municipal que dificultan sus accesos y salidas.

La vialidad primaria Paseo Constituyentes, en cuanto al tramo urbano que corresponde al Pueblito, presenta una fluidez vehicular aceptable. Sin embargo, se presentan cuellos de botella en aquellos cruces que corresponden a

entradas o salidas de colonias conurbadas con la cabecera municipal: tales como Candiles, Tejeda, Los Olvera, Colinas del Bosque y todos los fraccionamientos que se han dado en la zonas aledañas a Cerro Gordo y el Cerrito. Es preciso considerar que la cabecera municipal y su área conurbada cuente con vialidades alternas a Paseo Constituyentes para su desfogue e ingreso, en donde debe tomarse en cuenta alternativas como el entroncamiento al norte de la cabecera municipal con la autopista de cuota a Celaya. Por tanto se prevé:

- Mejora de la red de vialidades, caminos y carreteras en zona urbana y en comunidades.
- La red carretera y vialidades del municipio requieren de rehabilitación, conservación y ampliación. Por ello, es preciso impulsar programas conjuntos con la Federación y con el Estado a fin de mitigar estos aspectos.

Las acciones propuestas dentro de los presentes criterios de racionalización se ubican dentro del Eje Obra Pública y su objetivo es impulsar la construcción de obras a fin de incrementar el equipamiento urbano, así como conservar y mejorar las condiciones de las ya existentes, con especial atención en los rubros relacionados con la red carretera, vialidades, caminos vecinales, tratamiento de aguas residuales y cobertura de servicios. Se prevé llevar a cabo acciones para:

- Implementar programas de mantenimiento y mejoramiento de los caminos vecinales.
- Promover en forma conjunta con los ámbitos de gobierno federal y estatal, el impulso de programas para la rehabilitación, conservación y ampliación de la red carretera y las vialidades del municipio.
- Establecer programas para mejorar y ampliar los rubros relacionados con guarniciones y banquetas.
- Incrementar el número de espacios recreativos, culturales y deportivos.
- Realizar la construcción del puente vehicular de Paseo Constituyentes y camino a Los Olvera.

**SEXTO.- COSTOS DE OPERACIÓN.** Este Comité se pronuncia sobre el hecho de que de aprobarse por el H. Ayuntamiento la solicitud planteada deberá celebrar la operación de permuta con el mayor ahorro en el costo de las erogaciones que deba realizar en su caso el Municipio de Corregidora y se recomienda que, en el proyecto de Acuerdo de Cabildo que se presente al H. Ayuntamiento, se señale, en la medida de lo posible, que todas las erogaciones sean a cargo de los promoventes.

Este Comité de Adquisiciones de acuerdo con los antecedentes planteados y opiniones técnicas formuladas por las diversas Secretarías en el presente asunto, recomienda que previo a su aprobación por parte de ese H. Ayuntamiento, se verifiquen por parte de la Secretaría del Ayuntamiento los términos y condiciones legales para la procedencia de la permuta solicitada.

Para efectos de lo dispuesto en el presente resolutivo, este Comité considera que para el caso de que sea autorizada la presente permuta por parte del H.

Ayuntamiento, como órgano máximo y facultado para autorizarla, se realicen todos los trámites conducentes para verificar y en su caso realizar la subdivisión, desafectación y desincorporación del bien inmueble municipal objeto de la presente permuta.

Que bajo ese orden de ideas, se considera de interés municipal llevar a cabo la permuta descrita en el considerando siete del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejeda", en este Municipio, de conformidad con la opinión técnica y argumentos vertidos en los considerandos 19, 20 y 22 del presente Acuerdo.

Para efectos de lo dispuesto en el presente resolutivo, se autoriza paralelamente la desafectación y desincorporación de los inmuebles del presente proveído.

**SEGUNDO.** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que por su conducto proceda a la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo la escrituración correspondiente, cuyos gastos, derechos e impuestos correrán a cargo de la empresa denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V.

**TERCERO.** El presente Acuerdo queda condicionado a que el solicitante lleve a cabo la suscripción del instrumento público en el que se formalice la permuta de los predios en comento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de las superficies señaladas en el resolutivo primero y remitir copia certificada de la Escritura Pública a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, para que en ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les corresponden para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente por parte del promovente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de

la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al C.P. José Juan Sarabia González, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 02 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.**; y

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas

de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.

5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DE/264/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la autorización para llevar a cabo movimientos a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, en la forma que a continuación se describe:

**MOVIMIENTO A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1942	Deudor/Saldaña Sánchez Noé/Sría de Admon	\$50,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$12,440.55	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$53,732.17
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$8,708.39

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2598	Deudor/Olvera Moya Ma. Teresa/Sría Serv Pub	\$5,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$8.54	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$5,002.56
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$5.98

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1279	Deudor/Ruben Padilla Padilla/Sría de Serv Pub	\$7,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$307.22	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$7,092.17
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$215.05

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-881	Deudor/Victor Luna López/Sría de Admon	\$6,846.43	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$6,846.43

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-882	Deudor/Ramírez Rivera Juan Lorenzo/Sría de Admón	\$5,995.93	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$151.82	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$6,041.48
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$106.27

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2464	Deudor/Janett Martínez López/Sría Particular	\$3,000.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$3,000.00

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1342	Deudor/Ma. Teresa Martínez Ledesma/Sría de Gob	\$9,688.85	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$1,037.16	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$10,000.00
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$726.01

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-81	Deudor/Ávila Rivera Patricia/Sría de Admon	\$6,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$152.28	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$6,045.68
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$106.60

Ajuste por adelanto de aguinaldo



CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-271	Deudor/Del Castillo Pérez Enrique/Sría de Admon	\$4,000.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$3,841.14
11-321-1-3-1	Sub empl efec/Aguinaldo		\$158.86

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1893	Deudor/Lidia Ruiz de Jesús/Sría de Admon	\$12,035.23	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$1,561.69	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$12,503.74
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$1,093.18

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2164	Deudor/Juárez Pérez Elorza Ana Claudia/Sría de Admon	\$5,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$8.54	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$5,002.56
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$5.98

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2256	Deudor/Núñez Salinas Ana Alejandra/Sría de Tesorería y Finanzas	\$3,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo		
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$2,746.96
11-231-3-1-1	Sub empl efec/Aguinaldo		\$253.04

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2226	Deudor/García Ocampo Hermenegildo/Sría de Desarrollo Sustentable	\$6,910.84	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$297.20	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$7,000.00
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$208.04

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-906	Deudor/Domínguez Rodríguez Héctor Fernando/Sría de Seg Pub	\$4,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo		
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$3,841.14
11-231-4-1-1	Sub empl efec/Aguinaldo		\$158.86

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-315	Deudor/Sinecio Morales José Juan/Sría de Seg Pub	\$9,926.09	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$1,081.56	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$10,250.56
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$757.09

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-549	Deudor/Camacho Pérez Abraham/Sría de Seg Pub	\$5,000.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$8.54	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$5,002.56
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$5.98

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-798	Deudor/Hernández Castro Rafael/Sría de Seg Pub	\$5,000.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$8.54	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$5,002.56
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$5.98

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1037	Deudor/Arreola Hernández Gregorio/Sría de Seg Pub	\$9,000.94	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$906.88	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$9,273.00
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$634.82

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1073	Deudor/Mar Apuleyo Benito/Sría de Seg Pub	\$6,000.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$6,000.00

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1078	Deudor/Estrada Guerrero Roberto/Sría de Seg Púb	\$8,000.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$725.21	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$8,217.56
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$507.65

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1079	Deudor/Estrada Guerrero Juan José/Sría de Seg Pub	\$8,000.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$725.14	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$8,217.54
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$507.60

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1137	Deudor/Castañón López Carlos/Sría de Seg Pub	\$11,000.00	
21-175-1-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$1,325.42	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$11,397.62
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$927.80

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2100	Deudor/Del Ángel Santiago/Sría de Seg Pub	\$10,000.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$1,097.20	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$10,329.16
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$768.04

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2315	Deudor/Carrillo Carrillo Fernando /Sría de Seg Pub	\$3,000.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$2,746.73
11-231-4-1-1	Sub empl efec/Aguinaldo		\$253.27

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2498	Deudor/Isassi Tovar Rubén/Sría de Seg Pub	\$3,000.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$2,746.96
11-231-4-1-1	Sub empl efec/Aguinaldo		\$253.04

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2524	Deudor/Ramírez Ramírez José Guadalupe /Sría de Seg Pub	\$3,500.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo		
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$3,295.94
11-231-4-1-1	Resultado del ejercicio 2011/sub empl efec		\$204.06

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2492	Deudor/Ortiz Rea Juan Pablo/Sría de Seg Pub	\$5,000.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$8.55	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$5,002.56
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$5.99

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-867	Deudor/López García José Pedro/Sría de Seg Pub	\$5,000.00	
21-175-4-1	ISPT/Adelanto de aguinaldo	\$8.55	
51	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$5,002.57
51	Resultado del ejercicio 2011/70% sub		\$5.98

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-3185	Deudor/Rodríguez Lomeli Erika	\$20,719.00	
21-175-1-1	ISPT	\$3,567.05	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$21,789.12
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$2,496.93

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2625	Deudor/Blas Sánchez Hernández	\$15,528.92	
21-175-1-1	ISPT	\$2,359.04	

32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/Aguinaldo		\$16,236.64
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011/70% subsidio		\$1,651.32

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2709	Deudor/Oscar Mario Olvera P.	\$10,681.64	
21-175-1-1	ISPT	\$1,252.77	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$11,057.47
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$876.94

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1842	Deudores/Ma. Leticia Arreola Y.	\$7,363.78	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$7,363.78

Ajuste por adelanto de aguinaldo y descuento por faltante

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2658	Deudores Fidel Rojas Gazcon	\$10,000.00	
21-175-1-1	ISPT	\$1,097.20	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$10,329.16
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$768.04

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2677	Deudores/González Yañez Enrique	\$16,000.00	
21-175-1-1	ISPT	\$2,238.32	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$16,671.50
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,566.82

Ajuste por adelanto de aguinaldo y gasto pendiente de comprobar

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2544	Deudores/Roberto Carlos de Los Cobos	\$63,652.28	
21-175-1-1	ISPT	\$16,941.30	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$68,734.67
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$11,858.91

Ajuste por adelanto de aguinaldo



CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2542	Deudores/Edgar Gustavo Zepeda Ruiz	\$137,527.44	
21-175-1-1	ISPT	\$40,454.59	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$133,469.34
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$16,194.48
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$28,318.21

Ajuste por adelanto de aguinaldo y prima vacacional

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1983	Deudores/Javier Navarrete de León	\$50,000.00	
21-175-1-1	ISPT	\$12,440.55	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$53,732.18
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$8,708.37

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2570	Deudores/Humberto Arias Martínez	\$37,000.00	
21-175-1-1	ISPT	\$8,154.83	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$39,446.45
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$5,708.38

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2549	Deudores/Rodríguez Mtz Gilberto	\$55,000.00	
21-175-1-1	ISPT	\$10,560.37	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$26,040.48
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$39,519.89

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-941	Deudores/Anaya Mandujano Martin	\$13,319.13	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$13,319.13

Ajuste por adelanto de aguinaldo y prima vacacional

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2353	Deudores/Guzman Bautista Carlos Hugo	\$16,000.00	
21-175-1-1	ISPT	\$2,466.55	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$16,739.96
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,726.59

Ajuste por adelanto de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1444	Deudores/Hernández Saavedra Martin	\$13,814.95	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$13,814.95

Descuento de anticipo de aguinaldo y prima vacacional 2011

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1691	Deudores/Rojas Blandin Salvador	\$13,319.13	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$13,319.13

Descuento por no tener derecho a pago de aguinaldo y prima vacacional

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2685	Deudores/Eduardo Macias Saenz	\$11,926.82	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$11,926.82

Descuento por anticipo de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-22	Deudores/Lopez Corro David	\$6,000.00	
11-231-1-1-220	Deudores/Ayala Torres Margarito		\$6,000.00
11-231-1-220	Deudores/Ayala Torres Margarito	\$6,000.00	
21-175-1-1	ISPT	\$152.28	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$6,045.69
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$106.59

Descuento por anticipo de aguinaldo y reclasificación de cuentas

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2700	Deudores/Ramírez Pérez Serafin	\$874.44	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$874.44

Descuento por salario percibido del 18 al 21 de agosto de 2011

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
11-231-1-1-2483	Deudores/Portillo Rivera Daniela	\$7,865.37	
32-21-2009	Resultado del ejercicio 2009		\$7,865.37

Descuento por partes proporcionales de aguinaldo, prima vacacional y sueldo percibido.

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
11-231-1-1-1766	Deudores/Rivera García Luis Roberto	\$468.45	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$468.45

Descuento por salario percibido del 12 al 14 de agosto de 2011

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
11-231-1-1-2817	Deudores/Romero Montero J. Antonio Francisco	\$508.74	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$508.74

Descuento por salario percibido del 12 al 14 de agosto de 2011

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
11-231-1-1-865	Deudores/Cabrera Morales Juan Pablo	\$543.75	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$543.75

Descuento por salario percibido del 11 al 14 de agosto de 2011

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
11-231-1-1-2647	Deudores/Castro Montes Marco A.	\$1,288.50	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,288.50

Descuento por servicio de telefonía

<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
11-231-1-1-2805	Deudores/Escobedo Chavez Paula Elisa	\$144.58	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$144.58

Descuento por gasto mal aplicado

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2110	Deudores/Fontes Rangel J. Jesus Gildardo	\$654.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$654.00

Descuento por ajuste en días de aguinaldo.

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-3220	Deudores/Reyes Aguilar Pablo	\$839.93	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$893.93

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1763	Deudores/Ayala del Toro Lucero	\$1,663.19	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,663.19

Ajuste por pago de lo indebido

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1756	Deudores/Hdez Rivera Angelica	\$1,225.50	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,225.50

Descuento por pago de lo indebido

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1569	Deudores/Sanchez Cureno Jesus	\$1,537.60	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,537.60

Descuento por pago de lo indebido

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-525	Deudores/Paz Contreras Juan José	\$1,951.34	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,951.34

Descuento por ajuste en aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2015	Deudores/Talavera Lira Adriana	\$641.23	

32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$641.23
------------	------------------------------	--	----------

Descuento por permiso sin goce de sueldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2069	Deudores/Sánchez Rios Alejandra	\$14,000.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$14,000.00

Descuento por adelanto de sueldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2149	Deudores/Martinez Hidalgo Juan	\$2,980.18	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$2,980.18

Descuento por ajuste en días de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2555	Deudores/Ramiro Velázquez Berenice	\$32,500.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$32,500.00

Descuento por sueldo anticipado

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2573	Deudores/Arias Olvera José F	\$3,000.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$3,000.00

Descuento por pago de lo indebido

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2605	Deudores/Chavero Vargas Cesar	\$992.85	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$992.85

Descuento por servicio de telefonía

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2609	Deudores/Arriola Sanchez Arlette	\$2,415.00	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$2,415.00

Descuento por servicio de telefonía

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
--------	----------	-------	-------



11-231-1-1-2638	Deudores/Chavez Trejo Araceli	\$1,654.75	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,654.75

Descuento por servicio de telefonía

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2659	Deudores/Solis Velázquez Alejandro	\$1,654.75	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,654.75

Descuento por servicio de telefonía

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2755	Deudores/Fidel Moya Gómez	\$1,278.90	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,278.90

Descuento por ajuste de aguinaldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2968	Deudores/González Rodríguez Carlos	\$1,654.75	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,654.75

Descuento por servicio de telefonía

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-3038	Deudores/Shoestantt Monserrat Moreno	\$2,448.73	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$2,448.73

Descuento por permiso sin goce de sueldo

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2938	Deudores/Gutierrez Madrazo Felipe A.	\$4,080.72	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$4,080.72

Descuento por salario percibido del 9 al 15 de agosto de 2011

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2592	Deudores/Obregon Mata Víctor	\$1,530.27	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,530.27

Descuento por salario percibido del 9 al 15 de agosto de 2011

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-3137	Deudores/Dominguez Álvarez Ricardo	\$2,429.00	

32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$2,429.00
------------	------------------------------	--	------------

Descuento por salario percibido del 9 al 15 de agosto de 2011

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2793	Deudores/Amaro Cabrera Luis Bernardo	\$1,748.88	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$1,748.88

Descuento por salario percibido del 28 al 31 de mayo de 2011

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2865	Deudores/Palacios Camacho Oscar Saul	\$8,495.20	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$8,495.20

Descuento por salario percibido del 16 de junio al 15 de julio de 2011

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-1628	Deudores/Vicuña Colorado Cutberto	\$543.75	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$543.75

Descuento por salario percibido del 12 al 14 de agosto de 2011

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
11-231-1-1-2228	Deudores/Rivera Romero Gabriela	\$662.91	
32-21-2011	Resultado del ejercicio 2011		\$662.91

Descuento por salario percibido del 14 al 15 de septiembre de 2011

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en la forma como ha sido descrito y desglosado en el considerando nueve del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de febrero de 2012.  
Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta**

**Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2011 del Municipio de Corregidora, Qro.**, para el presente ejercicio fiscal, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15 fracción V y XXXI y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2011 del Municipio de Corregidora, Qro., para el presente ejercicio fiscal, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando los aspectos contenidas en las diez fracciones que integran dicho precepto.
3. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
4. Que por su parte el artículo 29 fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010.
6. Que en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 25 de marzo, 12 de mayo y 11 y 25 de junio, 12 y 26 de agosto, 11 y 25 de octubre, 15 de diciembre de 2010 y 27 de enero de 2011, así como en Sesiones Extraordinarias de fechas 08 y 16 de julio y 31 de agosto todas de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por los que se modifica el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo de 2011, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011.
8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 13 y 27 de mayo, 31 de agosto y 07 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por los que se modifica el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011.
9. Que con fecha 08 de diciembre de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2011, que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
10. Que en fecha 02 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/DDS/1961/2011, emitido por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., a través del cual, solicita la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2011 y una serie de consideraciones respecto del Programa correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
11. Que mediante oficio SAY/DAC/043/2012 recibido en fecha 11 de enero de 2012 se solicitó al Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., que aclarara su petición toda vez que solicitaba someter a consideración del Ayuntamiento asuntos que no son competencia de dicho órgano colegiado, además de requerirse una serie de precisiones sobre otros de los asuntos planteados.
12. Que con fecha 08 de febrero de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ.011/2012, emitido por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., a través del cual, aclara los puntos solicitados quedando de la manera que se describen a continuación:

#### MODIFICACIÓN AL POA 2011:

- a) Reclasificación de recursos e incorporación de obras nuevas:

Se llevó a cabo la recuperación de recursos por la cantidad de \$971,516.81 (novecientos setenta y un mil quinientos dieciséis pesos 81/100 m.n.) que derivan de la devolución realizada por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado derivado de las economías que se tuvieron en obras bipartitas con esta dependencia y de las cuales se solicitó la devolución de recursos no ejercidos, los cuales se componen de la manera que se describe:

Concepto	Importe
Economías de aportación de obras soluciones paquete 1 a GEQ	\$141,710.60
Economías de aportación de obras para el convenio Turismo 2010	\$829,806.21
Total	\$971,516.81

En virtud de lo anterior, se propone que el recurso mencionado se distribuya en obras de nueva creación de la manera que se señala a continuación:

Obra	Importe
Bolsa de obras menores	\$766,404.68
Obras exteriores y estructura de descarga planta de tratamiento El Jaral	\$205,112.13
Total	\$971,516.81

b) Reclasificación de recursos e incorporación de obras nuevas:

Se recuperaron recursos por la cantidad de \$134,415.46 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 46/100 m.n.) de la obra denominada "Regeneración Parque Santa Sofía 1ra", que no fueron ejercidos, por lo que se solicita la inclusión de una nueva obra en el mismo parque la cual se denomina "Albañilería, jardinería y transición eléctrica en el Parque Santa Sofía":

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2011 para el presente ejercicio fiscal, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en los términos descritos en el considerando doce del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 48 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretario de Desarrollo Social y Secretaria de Tesorería y Finanzas, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del

ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de febrero de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).**

**A T E N T A M E N T E  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la relotificación y autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la relotificación y autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 13 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento denominado "San Jerónimo", ubicado en la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción I de la Parcela 105 Z-1 P5/5, 107 Z-1 P5/5, 108 Z-1 P5/5 y 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en este Municipio.
4. Que mediante Escritura Pública número 24,477 de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola

Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo los folios reales 228844/7, 176863/8, 228491/6 y 228845/8, de fecha 22 de abril de 2010, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 170074199, que celebraron por una parte, los señores María Isabel Álvarez Acero, Martha Alicia González Avendaño, José Antonio García Luque y Santiago García Luque, en su carácter de "Fideicomitentes A" y "Fideicomisario en primer lugar", por otra parte la sociedad mercantil "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario".

5. Que mediante Escritura Pública número 25,500 de fecha 11 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad como apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en el Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior.
6. Que la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real número 00006963/0001, de fecha 18 de enero de 2001.
7. Que el Lic. José Antonio García Luque, acredita la propiedad de las Parcelas 104 Z-1 P5/5 y 105 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escrituras Públicas números 13,138 y 13,139 de fechas 15 de septiembre de 2006, pasadas ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.
8. Que la C. María Isabel Álvarez Acero, acredita la propiedad de la Parcela 107 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 15,418 de fecha 26 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.
9. Que la C. Martha Alicia González Avendaño, acredita la propiedad de la Parcela 108 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 5,151 de fecha 12 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Titular de la Notaría Pública número 30, de este partido judicial.
10. Que mediante Escritura Pública número 33,057 de fecha 19 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial se realizó la protocolización del convenio modificatorio de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión, identificado con el número 170074199, compraventa de la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta,



Corregidora, Qro., y protocolización del oficio y plano de fusión de predios.

11. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>.
12. Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2010, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento localizado en Avenida Prolongación El Jacal S/N, ubicado en este Municipio.
13. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/630/2010, de fecha 1 de diciembre de 2010, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se autorizó condicionado en materia de Impacto Ambiental el proyecto de un desarrollo habitacional que comprende 312 unidades y 1 lote comercial denominado "San Jerónimo", ubicado en este Municipio.
14. Que mediante oficio número DDU/DPDU/632/2011 de fecha 27 de junio de 2011, expedido por la Directora de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se autorizó la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción I de la Parcela 105 Z-1 P5/5, Parcela 107 Z-1 P5/5 y Parcela 121 Z-1 P5/5 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, con áreas de 29,081.825 m<sup>2</sup>, 20,852.809 m<sup>2</sup>, 26,801.354 m<sup>2</sup>, 20,874.024 m<sup>2</sup> y 2,560.660 m<sup>2</sup> respectivamente formando una superficie total de 100,170.672 m<sup>2</sup>.
15. Que mediante oficio número VE/2926/2011, de fecha 09 de agosto de 2011, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, se emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 78 viviendas y 3 lotes comerciales del desarrollo denominado San Jerónimo ubicado en las Parcelas 104, 105, 107 y 108 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Corregidora, Qro.
16. Que mediante oficio número BOO.E.56.4. de fecha 11 de agosto del 2011, expedido por la Comisión Nacional de Agua Dirección Local Querétaro, emitió opinión técnica respecto del nivel pluvial y riesgos de inundación de las parcelas colindantes con la Avenida Prolongación El Jacal cercanas al Dren Cimatario II pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, infamando lo siguiente:

"Los predios colindantes al Dren Cimatario I en el tramo antes demarcado presentan una condición topográfica baja en comparación a la plantilla del cauce, lo que hace que no cuenten con un drenaje natural que permita de forma inmediata desalojar las aguas que se concentran en estos terrenos. Por lo tanto, esta Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua indica que estos predios son terrenos de inundación.

En cuanto a las consideraciones técnicas que deben tomarse para esta zona en caso de urbanizarse se recomienda lo siguiente en cuanto a lo que refiere la cuestión pluvial:

- La urbanización de calles y desplante de las casas debe tener un nivel por arriba del nivel de la corona de los bordos.
  - El drenaje pluvial debe ser por gravedad.
  - La descarga del agua pluvial debe ser conectada al dren Cimatario I a 2/3 de la altura del nivel de aguas máximas ordinarias".
17. Que mediante oficio número SSPYTM/286/2011, de fecha 02 de septiembre de 2011, expedido por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite la factibilidad vial para el fraccionamiento denominado "San Jerónimo", ubicado en este Municipio.
  18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-25-60.66 hectáreas.
  19. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2654/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un Desarrollo Habitacional factible para un máximo de 401 lotes para vivienda unifamiliar, en una superficie de 100,170.67 m<sup>2</sup>.
  20. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3296/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se emitió el visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "San Jerónimo", correspondiente a la fusión de las Parcelas 104 Z-1 P5/5, fracción 1 de la Parcela 105 Z-1 P5/5, 107 Z-1 P5/5, 108 Z-1 y 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con superficie total de 100,170.672 m<sup>2</sup>.
  21. Que mediante oficio SSC/DGE/DGR/1626/2011, la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado informa que respecto a los terrenos aledaños al Dren Cimatario I deberán contar con Estudio Hidrológico para determinar el riesgo de inundación de la zona estableciendo las medidas de mitigación necesarias.
  22. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, sujetándose a la siguiente tabla general de superficies:

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	79,225.433	79.09%
	Mixto	0	1,621.465	1.62%
	Comercial	0	4,323.670	4.32%
subtotal		307	85,170.568	85.03%
Donación		0	10017.445	10.00%
Vialidades		0	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento			1,591.318	1.59%
TOTAL		307	100,170.672	100.00%

23. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la modificación de su similar de fecha 16 de abril del 2008, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m<sup>2</sup>, 25,550.62 m<sup>2</sup>, 59,183.59 m<sup>2</sup>, 29,089.12 m<sup>2</sup>, 28,854.92 m<sup>2</sup>, 26,808.13 m<sup>2</sup> y 20,879.30 m<sup>2</sup>.
24. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/513/2012, el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autoriza la modificación del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "San Jerónimo", quedando condicionado a la relotificación del mismo.
25. Que mediante oficio SAY/DAC/289/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
26. Que con fecha 17 de febrero de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., a través del cual, en alcance a la solicitud de autorización de ventas provisionales para el Fraccionamiento denominado "San Jerónimo", solicita la relotificación de dicho desarrollo habitacional.
27. Que mediante oficio SAY/DAC/306/2012, de fecha 20 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud descrita en el considerando anterior del presente Acuerdo.
28. Que con fecha 20 de febrero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/DACU/531/2012 el cual contiene la opinión técnica DDU/DACU/OT/019/2012 emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

- Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 16 de abril del 2008** se verificó el cumplimiento del **Resolutivo segundo: inciso a)** mediante la autorización del alineamiento de las parcelas que en su momento formaron el predio. **inciso**

- b)** mediante Convenio de Participación que celebran el Municipio de Corregidora e Inmobiliaria Cordillera a través de su representante legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, de fecha 14 de febrero de 2012, para la realización del Sistema de control y disposición pluvial del Fraccionamiento San Jerónimo, **inciso c)** mediante el recibo de pago oficial No. "716179" de fecha 10 de febrero del 2012, **inciso e)** se modifica mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2011.
- Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 14 de septiembre del 2011** se verificó el cumplimiento del **Resolutivo segundo: inciso a)** mediante Dictamen de Inexistencia de Riesgos emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal emitido mediante oficio DMPC/440/11, **inciso b)** mediante la autorización de la constancia de Alineamiento de la parcela 121 Z-1 P5/5 DU/AL/282 de fecha 10 de febrero de 2012, **inciso d)** se obtuvieron las factibilidades de servicios emitidas por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Aguas indicadas en los antecedentes.
  - Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 26 de octubre del 2011** se verificó el cumplimiento de: **Resolutivo Tercero**, mediante escritura pública número 34,051 del 23 de noviembre de 2011 y pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, notario adscrito a la Notaría Pública número 35, que acredita la transmisión a título gratuito de las vialidades y áreas de donación del Fraccionamiento. **Resolutivo Décimo**, mediante oficio SSPYTM/286/2011 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que encontró factible la operación vial del Fraccionamiento San Jerónimo. **Resolutivo Décimo Primero:** mediante el recibo de pago oficial No. "E667223" de fecha 7 de Noviembre de 2011, se

acreditó el pago por impuesto de Supervisión.

**Resolutivo Decimo Segundo:** mediante recibo oficial No. "E667225" de fecha 7 de Noviembre de 2011, se acreditó el pago de impuestos por Licencia para Fraccionar.

**Resolutivo Decimo Tercero:** mediante recibo oficial No. "E667224" de fecha 7 de noviembre del 2011, se acreditó el pago de los Derechos por Nomenclatura.

**Resolutivo Decimo Cuarto:** se dio cumplimiento al **inciso a)** mediante 13 planos autorizados de infraestructura emitidos por la Comisión Estatal de Aguas para el proyecto denominado "Laguna de Regulación y bombeo Pluvial San Antonio de la Punta", de fecha 08 de febrero del 2012, asimismo respecto del cumplimiento al **inciso b)** y del **Resolutivo Decimo Quinto** se da cumplimiento mediante Convenio de Participación que celebran el Municipio de Corregidora e Inmobiliaria Cordillera a través de su representante legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, de fecha 14 de febrero de 2012, para la realización del Sistema de control y disposición pluvial del Fraccionamiento San Jerónimo.

4. Respecto del **Acuerdo de Cabildo del pasado 19 de diciembre del 2011** se verificó el cumplimiento del **Resolutivo Segundo** mediante

Escritura Pública número 34,860 la cual formaliza la **donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora** de las fracciones 4 y 8 referentes al Fraccionamiento San Jerónimo.

5. Presentan factibilidad de agua de fecha 9 de agosto del 2011 emitida por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios **VE/2926/2011 y VE/2927/2011.**
6. De conformidad al reporte de avance de obra del Fraccionamiento se verificó por personal adscrito a esta Dependencia que a la fecha la urbanización del mismo cuenta con un **avance físico del 71%.**

Una vez analizado lo anterior esta Secretaría encuentra **VIABLE** la autorización de la relotificación del Fraccionamiento San Jerónimo. Así mismo considera **VIABLE** la autorización del permiso provisional para venta de lotes del mismo Fraccionamiento condicionado a los siguientes cumplimientos:

- a. El promotor deberá presentar la actualización de las factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.
- b. Deberá obtener los Vistos Buenos que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipal respecto de los proyectos de infraestructura de aguas y de electrificación así como de áreas verdes previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.

Por lo anterior el Fraccionamiento deberá sujetarse a la siguiente tabla general de superficies:

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	78,417.081	78.28%
	Mixto	-	1,621.465	1.62%
	Comercial	-	4,323.670	4.32%
<b>subtotal</b>		<b>307</b>	<b>84,362.216</b>	<b>84.22%</b>
Donación		-	10017.445	10.00%
Vialidades		-	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento		-	1,591.318	1.59%
Equipamiento de Infraestructura CEA		-	808.352	0.81%
<b>TOTAL</b>		<b>307</b>	<b>100,170.672</b>	<b>100.00%</b>

Así mismo y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro tendrá que depositar en un **plazo no mayor a 30 días hábiles** una fianza que garantice la conclusión del 100% del total de las obras de urbanización, misma que será por un monto de **\$3'058,779.36 (Tres millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 36/100M.N.)** y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de

urbanización del fraccionamiento no sean concluidas, deberá renovarse junto con la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 16 deberá cubrir el pago respecto del **impuesto por superficie vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.

Impuestos por Superficie Vendible	
Habitacional	\$ 509,616.93
25% por Impuesto Adicional	\$ 127,404.23
Total	\$ 637,021.16

(SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible	
Comercial	\$ 35,123.86
25% por Impuesto Adicional	\$ 8,780.96
Total	\$ 43,904.82

(CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.)

De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

USO		VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional	307	78,417.081	78.28%
	Mixto	-	1,621.465	1.62%
	Comercial	-	4,323.670	4.32%
<b>subtotal</b>		<b>307</b>	<b>84,362.216</b>	<b>84.22%</b>
Donación		-	10017.445	10.00%
Vialidades		-	3,391.341	3.39%
Restricción por Alineamiento		-	1,591.318	1.59%
Equipamiento de Infraestructura CEA		-	808.352	0.81%
<b>TOTAL</b>		<b>307</b>	<b>100,170.672</b>	<b>100.00%</b>

**TERCERO.** Se otorga al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión y apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, en virtud de que a la fecha, las obras de urbanización, acusan un avance del 71%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El promovente deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de las factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.

**QUINTO.** El promovente deberá obtener los vistos buenos que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto de los proyectos de

La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión y apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Que las superficies del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Jerónimo", ubicado en la Prolongación de Avenida El Jacal en el Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 100,170.672 metros cuadrados, quedan conformadas de la siguiente manera:

infraestructura de aguas y de electrificación, así como de áreas verdes y presentarlos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas previo a cualquier solicitud para autorización de condominios.

**SEXTO.** El promovente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro mediante el depósito ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente de una fianza que garantice la conclusión del 100% del total de las obras de urbanización, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado misma que será por un monto de \$3'058,779.36 ( tres millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 36/100 m.n.) en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la licencia de obras de urbanización en el caso de que llegara a su vencimiento.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

**SÉPTIMO.** Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación de la autorización del Acuerdo de conformidad con la OT DDU/DACU/OT/019/2012, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la siguiente cantidad:

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$	509,616.93
25% por Impuesto Adicional	\$	127,404.23
Total	\$	637,021.16

(SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Comercial	\$	35,123.86
25% por Impuesto Adicional	\$	8,780.96
Total	\$	43,904.82

(CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.)

**OCTAVO.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**NOVENO.** El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas en los resolutivos cuarto, quinto y sexto del presente Acuerdo se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Dependencia en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DECIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y demás Dependencias para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión y apoderado legal fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).**

#### **ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**Sección:** Secretaría del Ayuntamiento  
**Área:** Dirección Jurídica y Consultiva  
**Oficio No.:** SAY/DJ/512/2012  
**Asunto:** Se remite información.

Corregidora, Qro., a 29 de febrero de 2012

**Lic. Mario Espinosa Caballero.**  
**Director Jurídico y Consultivo**  
**Presente.**

Mediante el presente y para efectos de lo dispuesto en los artículo 9, segundo párrafo; 10, fracción IV y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., le delego la atribución de firma de un convenio con el C. Eduardo Llanos San Millán, en lo relativo a la solicitud formulada a través de Unidad de Información Gubernamental de la Contraloría Municipal, mediante los oficios CM/UIG/02/044/2012 y CM/UIG/02/049/2012 de fechas 9 y 14 de febrero del año en curso, en los que se establezca la forma, plazo y costo en su caso para entregar la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

#### **Atentamente "Un Gobierno para ti"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO; SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. JAVIER NAVARRETE DE LEÓN, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. EDGAR GUSTAVO ZEPEDA RUIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ BÁRCENAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y C.P. MARÍA ELIZABETH MORALES VEGA, SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ESTADO":

- I.1 Quien comparece en su representación lo hace de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.2 Que es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 y 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

##### II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que es un organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 9 fracciones II, VII y X de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 3 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 4, 5 y 13 fracciones III y VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (Planes), de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

- II.3 Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2009, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento, a fin de que pueda suscribir en nombre y representación del Órgano Superior Jerárquico del Municipio de Corregidora, Qro., todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde la persona moral de derecho público tome parte, durante la presente Administración Municipal 2009-2012.
- II.4 Que sus representantes tienen plenas facultades para celebrar el presente contrato de acuerdo al proveído del Ayuntamiento señalado en el punto anterior, así como por las atribuciones que les confieren los artículos 31 fracciones VIII y XX, 33 fracción VIII, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.5 Que su clave de Registro Federal de Causantes es MCQ850101UXO.
- II.6 Que señala como domicilio para los efectos jurídicos del presente convenio, el ubicado en Avenida Ribera del Río, Esquina Camino a las Flores sin número, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con Código Postal número 76900.

##### III.- De "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** En apego a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, celebran el presente Convenio con el objeto de coordinar acciones en materia de Desarrollo Urbano que permitan agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar de esta forma condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo "**LA SDUOP**", proporcionará a "**EL MUNICIPIO**", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

**SEGUNDA.-** Los procedimientos a los que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de

acuerdo con los criterios que establezcan los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano que correspondan.

**TERCERA.-** Las facultades normativas para establecer los procedimientos que correspondan a **"EL ESTADO"** las ejercerá por conducto de **"LA SDUOP"** y las que correspondan a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**"EL MUNICIPIO"** ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en ejercer sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano, de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo de Todo Tipo.-** Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, de no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por **"EL ESTADO"**. Para los Dictámenes de Uso de Suelo tipo **"C"**, **"EL MUNICIPIO"** solicitará, cuando lo considere necesario, previamente a su emisión, la Opinión Técnica correspondiente a **"EL ESTADO"**. Esta actividad incluye los casos que requieren hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a **"EL MUNICIPIO"**.
3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.
4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.-** Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.
5. **Autorización de fraccionamientos y condominios de todo tipo.-** Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes concernientes a los fraccionamientos y condominios **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación establecida en este Convenio, e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados de manera electrónica, concernientes a las licencias de construcción y terminaciones de obra.

Para otorgar **Licencias de Construcción de Todo Tipo** que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), **"EL MUNICIPIO"** solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de **"LA SDUOP"**, sin menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Para otorgar **Licencias de Instalación de Anuncios, Toldos y Mobiliario Particular de Todo Tipo** que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), **"EL MUNICIPIO"** solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de **"LA SDUOP"**, sin

menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"**, a petición de **"EL MUNICIPIO"**, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión, clausura y multa, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar **"EL ESTADO"**, a **"EL MUNICIPIO"** de las actuaciones a realizar en las cuales **"EL MUNICIPIO"** se compromete a participar.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** cuando lo considere necesario participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo **"C"**, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

**SEXTA.-** En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y en los instrumentos de Planeación en Materia de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales en la materia. Para los casos de aprobación o modificación de cualquier tipo de fraccionamiento o condominio, **"EL MUNICIPIO"** solicitará cuando lo considere necesario Opinión Técnica correspondiente a **"EL ESTADO"** antes de su aprobación correspondiente.

**"EL ESTADO"** a través de **"LA SDUOP"**, pondrá en práctica las directrices que ordenen y regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **"EL ESTADO"** realice inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"** de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia federal y estatal para la formulación, aprobación, instrumentación y control de instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano.

**"EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y correcta ejecución de los instrumentos o Programas en materia de Desarrollo Urbano.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **"EL ESTADO"**, dentro de la demarcación territorial de **"EL MUNICIPIO"**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **"EL ESTADO"** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación y/o de indemnización correspondiente y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** se comprometen a revisar la legislación y normatividad aplicable y realizar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento; incluidas las acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano Municipal.



**NOVENA.- "EL ESTADO"** realizará las actividades necesarias para verificar que en las licencias, autorizaciones y dictámenes referidos en la Cláusula Cuarta, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan en realizar acciones coordinadas que permitan la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos no formales; estableciendo programas que permitan ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado y regular el uso indiscriminado del suelo.

"**LAS PARTES**" realizarán las acciones de conformidad con la legislación vigente en el Estado para la regularización integral de los asentamientos humanos irregulares y la incorporación de las personas y sus familias en el Desarrollo Urbano del Estado, por lo que derivado de las acciones concertadas y previamente señaladas en los diferentes programas de regularización, "**EL MUNICIPIO**" conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento y haciendo uso de su autonomía plena, implementará las acciones tendientes a evitar la creación y proliferación de los asentamientos humanos no formales. De igual manera, en los casos en los que sea procedente la regularización, "**EL MUNICIPIO**" SOLICITARÁ Opinión Técnica de "**EI ESTADO**".

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** reconocen que la coordinación objeto del presente instrumento, que deriva en el ejercicio de facultades en materia de Desarrollo Urbano, por parte de "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción XIX, 9 fracciones III y X, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 16 fracciones V, VII y VIII, 17 fracciones III, IV y XX, 20 fracciones VII y VIII, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 138, 139, 147, 155, 163, 166, 179, 225, 228, 235 y demás relativos del Código Urbano; que regulan la concurrencia de "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, de tal forma que los créditos fiscales originados con motivo de la prestación de los correspondientes servicios a cargo de cada una de "**LAS PARTES**" se realizará de conformidad con las leyes de la materia, por lo que a cada quien corresponda y por lo que respecta a los derechos de supervisión, el 30% será para "**EL ESTADO**" y el 70% para "**EL MUNICIPIO**".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

"**LAS PARTES**" convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido

en el presente documento y a la legislación especial aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su firma y termina el día treinta de septiembre del año dos mil doce y que deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en su caso en la Gaceta Municipal.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 días del mes de marzo del dos mil once.

**POR "EL ESTADO"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO

**LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**L.A. JAVIER NAVARRETE DE LEÓN**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE  
PLANEACIÓN Y FINANZAS

**LIC. EDGAR GUSTAVO ZEPEDA RUIZ**  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

**C. ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA**  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS

**ING. JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ BÁRCENAS**  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS

**C.P. MARÍA ELIZABETH MORALES VEGA**  
SECRETARIA DE TESORERÍA  
Y FINANZAS

**ANEXO A. USO DE SUELO TIPO "A".**

<b><i>Habitacional</i></b>
Dos viviendas
<b><i>Comercial</i></b>
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m <sup>2</sup>
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de ropa hasta 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de calzado hasta 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m <sup>2</sup>
Mueblerías hasta 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m <sup>2</sup>
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m <sup>2</sup>
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m <sup>2</sup>
Ferreterías hasta 500 m <sup>2</sup>
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m <sup>2</sup>
Venta de artículos en general hasta 500 m <sup>2</sup>
Madererías hasta 500 m <sup>2</sup>
<b><i>Servicios</i></b>
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m <sup>2</sup>
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m <sup>2</sup>
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m <sup>2</sup>
Cafeterías hasta 500 m <sup>2</sup>
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m <sup>2</sup>

**ANEXO B. USO DE SUELO TIPO "B".**

<b><i>Habitacional</i></b>
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
<b><i>Comercial</i></b>
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m <sup>2</sup>
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de ropa de mas de 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de calzado de mas de 500 m <sup>2</sup>

Artículos domésticos de mas de 500 m <sup>2</sup>
Mueblerías de mas de 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m <sup>2</sup>
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m <sup>2</sup>
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m <sup>2</sup>
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m <sup>2</sup>
Ferreterías de mas de 500 m <sup>2</sup>
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m <sup>2</sup>
Compraventa de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m <sup>2</sup>
Venta de artículos en general de mas de 500 m <sup>2</sup>
Madererías de mas de 500 m <sup>2</sup>
Distribuidora, renta y venta de vehículos
Distribuidora, renta y venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m <sup>2</sup>
Elaboración y venta de artesanías
<b>Servicios</b>
Jardín de niños
Escuela para niños con capacidades diferentes
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotecas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m <sup>2</sup>
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería

Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m <sup>2</sup>
Cafeterías de mas de 500 m <sup>2</sup>
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m <sup>2</sup>
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m <sup>2</sup>
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches
Billares
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos
Hotel de hasta 100 cuartos
Motel de hasta 100 cuartos
Albergues
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones

Oficinas de gobierno hasta 10,000 m <sup>2</sup>	
Oficinas privadas hasta 10,000 m <sup>2</sup>	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. de altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m <sup>3</sup>	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
<b>Industria</b>	
Se considerará tipo "B" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción:	
<b>Microindustria</b>	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.

Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m <sup>2</sup>
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio.
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

**ANEXO C. USO DE SUELO TIPO "C".**

<b>Habitacional</b>
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios y Fraccionamientos).
<b>Comercial</b>
Compra venta de materiales reciclables.
Mercados y tianguis.
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
Cantinas, cervecerías, pulquerías.
Bares y video-bar.
Centros nocturnos.
Central de abastos.
Depósitos de comestibles.
Bodega de materiales peligrosos.
Bodegas de mas de 1000 m <sup>2</sup>
Depósito de desechos industriales.

Depósito de gas.
Depósito de líquido.
Depósito de explosivos.
Estaciones de servicio (gasolineras).
Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
Silos.
Tolvas.
<b>Servicios</b>
Politécnicos.
Tecnológicos.
Universidades.
Escuelas
Centros de investigaciones académicas.
Postgrado.
Laboratorios de investigación.
Jardines botánicos.
Jardines zoológicos.
Acuarios.
Museos.
Planetarios.
Archivos.
Centros procesadores de información.
Centros de información.
Templos.
Lugares para el culto.
Instalaciones religiosas.
Hospital de urgencias, especialidades.
Hospital general.
Centro médico.
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
Centros de integración.
Asociaciones de protección.
Orfanatos.
Asilos.
Centros de protección animal
Hospitales veterinarios.
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
Rastros, frigoríficos, obradores.
Estación de radio o televisión. Con auditorio.
Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
Centrales de telecomunicaciones.
Estudios cinematográficos y de televisión.
Terminales de autotransporte urbano.
Terminales de autotransporte foráneo.
Mantenimiento y encierro de vehículos.
Centros culturales.
Centro de convenciones.
Auditorios.
Teatros.
Cines.
Salas de concierto.
Club social y salones de banquetes.
Salones de bailes, discotecas.
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones.
Club campestre y de golf.
Centros comunitarios.
Parques para remolques, campismo.
Centros deportivos, estadios.
Estadios.

Hipódromos, galgódromos.	
Autódromos.	
Arena taurina.	
Lienzo charro.	
Pistas de equitación.	
Canales.	
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea.	
Garita de vigilancia.	
Estaciones y centrales de policía.	
Estaciones y centrales de bomberos.	
Puestos de socorro o central de ambulancias.	
Cementerios.	
Tribunales y juzgados.	
Hoteles de mas de 100 cuartos.	
Moteles de mas de 100 cuartos.	
Mausoleos o crematorios.	
Agencias funerarias de inhumaciones.	
Estaciones de transferencia de basura.	
Basureros y rellenos sanitarios.	
Centros de readaptación social, preventivos para sentenciados o reformatorios.	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. de altura.	
Taludes.	
Retenes o depósitos.	
Bordos, diques, pozos, cauces.	
Tanques de agua de mas de 1,000 m <sup>3</sup>	
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.	
Oficinas privadas de mas de 1000 m <sup>2</sup>	
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m <sup>2</sup>	
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m <sup>2</sup>	
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m <sup>2</sup>	
Cultivo de granos.	
Cultivo de hortalizas.	
Cultivo de flores.	
Árboles frutales.	
Cultivos mixtos.	
Viñedos.	
Potreros.	
Criaderos.	
Granjas.	
Usos pecuarios mixtos.	
Pastos.	
Bosques.	
Viveros.	
Zonas de control ambiental.	
Estanques.	
Instalaciones para cultivo piscícola.	
<b>Industria</b>	
Se considerará tipo "C" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción:	
<b>Mediana</b>	
Alimentos bebidas y tabacos.	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.



Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos.	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
	Fabricación de artículos de corcho.
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
	Fabricación de productos de celulosa.
	Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos.	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
	Industria artesanal de artículos de vidrio.
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
Otras industrias.	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.
<b>Pesada</b>	
Eléctrica y electrónica.	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico.
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
Servicio a la industria.	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
Otras industrias.	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.